

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 2 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1988, en relación con la contabilidad de gastos públicos
I.A.157

Próximo a finalizar el ejercicio económico es necesario dictar las instrucciones relativas a las operaciones de cierre de la contabilidad de Gastos Públicos y subsiguiente liquidación del ejercicio presupuestario 1988.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha tenido a bien disponer:

1.— Señalamiento de haberes en el mes de diciembre:

1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes, y se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía hasta el día 14 del mismo mes, como fecha límite.

1.2. Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes a dicho mes de diciembre serán satisfechas conjuntamente a partir del día 19.

2.— Previsiones sobre cantidades "A justificar":

2.1. A partir del día 10 de diciembre no se expedirán libramientos con el carácter de "a justificar" con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1988.

2.2. La justificación de los libramientos expedidos "a justificar" con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de la Intervención General antes del 21 de diciembre.

2.3. Las cuantías no gastadas se reintegrarán mediante el correspondiente ingreso en la Caja de la Comunidad Autónoma, con idéntica fecha límite: 21 de diciembre.

3.— Expedición y tramitación de documentos contables:

3.1. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1/84, de 9 de abril, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo a 31 de diciembre, los documentos de gestión contable, en cualquiera de sus fases, tendrán entrada en Intervención General en la fecha límite del 30 de diciembre, excepción hecha de los documentos "A", cuyo último día será el 10 del mismo mes, siempre y cuando el expediente de gasto no haya de tramitarse con sujeción a los plazos establecidos por la Secretaría de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.

3.2. Los expedientes de gasto contemplados en la citada instrucción se ajustarán en su tramitación a los plazos y prevenciones establecidos en la misma.

3.3. Por las Secretarías Técnicas de las Consejerías, o bien por los órganos de gestión correspondientes, se relacionarán, en modelo adaptado al que figura en el Anexo I de esta orden, los gastos efectuados cuya documentación justificativa esté pendiente de recibirse en las Consejerías el día 30 de diciembre. Dichas relaciones deberán figurar en la Intervención General en dicha fecha límite.

En todo caso, las relaciones citadas se justificarán definitivamente por las Consejerías afectadas con facturas y documentos originales, antes del día 20 de enero de 1988, debiendo acompañarse los correspondientes documentos contables.

3.4. Los gastos periódicos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

3.5. Por la Intervención General se procederá a la contabilización en fase "D" de las adjudicaciones definitivas de los expedientes de gasto tramitados hasta el 30 de diciembre de 1988, a cuyo efecto los Organos de gestión deberán remitir tales documentos contables, acompañados de los contratos correspondientes, antes del 20 de enero de 1988.

Asimismo, procederá a la anulación de las Propuestas de Gastos cuya adjudicación definitiva no obre en su poder en los plazos y con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4.— Liquidación de ingresos.

Los órganos gestores de tasas, tributos u otro tipo de ingresos remitirán a la Intervención General, antes del 20 de enero de 1988, la liquidación correspondiente al ejercicio 1988, así como las relaciones de deudores clasificados por conceptos presupuestarios de ingresos a 31 de diciembre de 1988.

5.— Gastos Plurianuales.

Las Consejerías que hayan contraído a lo largo del ejercicio 1988 o anteriores obligaciones con cargo al Presupuesto para 1988, remitirán a la Intervención General entre los días 2 al 15 de enero los correspondientes documentos contables "A" y "D" de dicha anualidad, adjuntando a los mismos copia del contrato, así como de los documentos "D" correspondientes a las anualidades anteriores.

6.— Fondo de Compensación Interterritorial.

6.1. El tratamiento de los créditos asignados al Fondo de Compensación Interterritorial se ajustará a lo siguiente:

a) Los importes adjudicados y pendientes de pago durante el ejercicio 1988 se integrarán en el Presupuesto de Resultados para 1988, consignándose en las Resultados de Ingresos idénticos importes.

b) Se procederá a la anulación de la diferencia entre el crédito autorizado y los importes adjudicados, con igual correlación respecto a los ingresos.

6.2. Durante el ejercicio de 1988 se tramitarán los expedientes de incorporación de créditos presupuestarios relativos al Fondo de Compensación Interterritorial con estricta sujeción a los Anexos de Obras aprobados para el mismo.

6.3. Para la incorporación de remanentes del Fondo de Compensación Interterritorial procedentes de los ejercicios y anteriores, será necesaria la consignación de tales créditos en la Sección correspondiente del Presupuesto General del Estado.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

ANEXO I

D. _____, como Secretario Técnico de la Consejería de CERTIFICO, que los gastos que pueden acogerse a la tramitación establecida en el apartado 3.3 de la Orden por la que se regulan las operaciones de Cierre del ejercicio 1987, son los siguientes.

Aplicación Presupuestaria		EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE
SERVICIO	ECONOMIA		

VºBº
EL CONSEJERO DE

Logroño, 30 de diciembre de 1988
EL SECRETARIO TECNICO

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.188

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios (Grupo B), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios, pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 10 plazas.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados,